DNCP

NOTA DNCP/DNC/ Nº 4696/2016

Asunción, 7 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Nueva esperanza
Teléfono: 0464-20120
Mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

Ref.: CD Expediente N° 304712 "Adquisición de Papel con criterios de sustentabilidad" ID 306940 (Ingresó el 02/03/16).

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP); al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la carta de invitación figura el ID 286627.** Sugerimos corregir este número atendiendo que el ID del llamado es 306940.

2. **Se visualiza salto de numeración en el Anexo B** lo que no coincide con la numeración de la carta de invitación estándar vigente al 30/09/15.

3. **En el Anexo B punto 2 no se visualiza la fuente de financiamiento.**

4. **el Anexo B, punto 19 de la carta de invitación, Evaluación y comparación de ofertas.** No se visualiza en el criterio de evaluación (Capacidad Legal) lo dispuesto en la **Resolución DNCP 849/15** de la siguiente forma:

   Calificación Legal

   El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

   En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincoln Espinola
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Recomendamos incluir.

5. **En el Anexo B punto 19. Evaluación y comparación de ofertas,** inc. b) Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente:

   "La capacidad financiera del oferente y la que posee la mejor capacidad, según los ratios establecidos, será considerada la mejor calificada. (Balance de los 2 últimos años 2013 y 2014)".

   Recomendamos aclarar cuáles serán los ratios, y que parámetros se van a tener en cuenta para evaluar la capacidad financiera.

6. **En el Anexo B punto 19. Evaluación y comparación de ofertas,** inc. d) Experiencia se lee textualmente lo siguiente: *"El proveedor tiene que tener el lugar apropiado y las cantidades necesarias para la realización de la provisión de bienes a ser adquiridos".*

   Recomendamos ampliar e indicar cuáles serán los parámetros a ser tenidos en cuenta para evaluar el lugar apropiado y las cantidades necesarias.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Fabiola Fariña
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Encargada de Normas y Control
DNCP

7. **En el Anexo B punto 26. Formas y Condiciones de pago se lee textualmente lo siguiente:** "*será realizado en guaraníes y en forma mensual hasta 15 días por bien efectivamente suministrado y recepcionado a satisfacción de la Municipalidad. Para el pago, el proveedor deberá presentar la factura correspondiente*".

   Recomendamos aclarar lo referente hasta 15 dias por bien efectivamente suministrado y recepcionado.

8. **En el Anexo C, Formulario N° 1.** En el cuadro de la lista de precios, en la columna de presentación recomendamos completarla tal como lo indican en las especificaciones técnicas. No hay coincidencia de presentación entre lo que figura en la lista de precios y el cuadro de especificaciones técnicas de los lotes 1 y 2.

9. **El Anexo D, formularios no está separado de la carta de invitación y debe ser modificable para que el potencial oferente pueda preparar su oferta**. Sugerimos leer la Circular DNCP N° 37/15. La circular está publicada en el Portal de Contrataciones Públicas en el link Marco Legal en la pestaña Circulares. Corregir.

10. **En el Anexo E, punto V. Otros Documentos.** No se visualiza presentación de contratos, orden de compra u otros donde demuestre que ha suministrado bienes similares a lo ofertado en los últimos 2 años (se debe incluir copias de facturas emitidas en los años 2014-2015 por importe similar al importe de la oferta presentada, **tal como lo indican en el punto 19. Del Anexo B.**

Abg. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py